

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL, LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA, LA ASOCIACIÓN LA CLAQUETA Y LA EMPRESA MARAVILLAS TERUEL, S.L. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "LA LINTERNA MÁGICA".

En Zaragoza, en la sede del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el día 31 de marzo de 2010.

REUNIDOS

De una parte,

La Excm. Sra. Dña. M^a Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 23 de marzo de 2010.

De otra parte,

Ilmo. Sr. D. Antonio Arrufat Gascón, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en representación de dicha Institución.

De otra parte,

Ilmo. Sr. D J. Miguel Ferrer Górriz, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en representación de dicha Institución.

De otra parte,

D. Fernando Arcega Aperte, Director del Área de Instituciones y convenios de Caja Inmaculada, en su nombre y representación.

De otra parte

D. Sixto Abril Edo, Representante de la Asociación La Claqueta, que asume la representación de La Linterna Mágica en la ciudad de Teruel, en virtud del acuerdo tomado por dicha Asociación.

Y

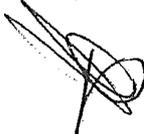
De otra parte

D. Fernando Vicente Redón, en representación de la Empresa Maravillas Teruel, S.L.

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar, que el sistema educativo español se orientará, entre otros, a la consecución del desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
2. Esta ley, en la disposición adicional decimoquinta, se refiere a la cooperación de los municipios con las Administraciones educativas y los posibles convenios de colaboración que se pueden establecer entre aquellas y las Corporaciones locales.

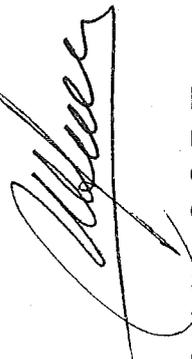


- 
- 
- 
- 
3. La LEY ORGÁNICA 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, siendo voluntad del Gobierno de Aragón el desarrollo de actuaciones de innovación educativa en colaboración con otras Instituciones y con los distintos agentes sociales.
4. Las Instituciones firmantes comparten un interés común por fomentar el espíritu crítico de los niños ante el mundo de la imagen que les rodea, a través de un programa de acercamiento al cine y de educación de las emociones, mediante la constitución del Club La Linterna Mágica.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé en su artículo 22.2, apartado c) que se podrá conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, Las Instituciones que suscriben este Convenio consideran positiva la experiencia desarrollada por la Asociación Nacional La Lanterne Magique (Suiza), creadora de la idea y promotora del programa cuya entidad gestora autorizada para la provincia de Teruel es la Asociación La Claqueta, y consideran necesario asegurar la continuidad de este programa. Lo que aconseja, de acuerdo con el artículo 28 de la precitada ley, la concesión de una subvención directa a la Asociación La Claqueta, por no existir otra entidad gestora autorizada y considerar ésta como una actividad de reconocido interés público para nuestra Comunidad Autónoma.

ACUERDAN

Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

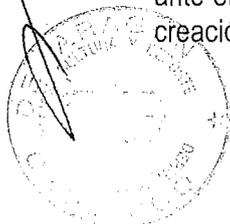


PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio fomentar el espíritu crítico de los niños ante el mundo de la imagen que les rodea, a través de un programa de acercamiento al cine y de educación de las emociones, mediante la constitución del Club "La Linterna Mágica", con el desarrollo del programa que posteriormente se detalla.

SEGUNDA.- El desarrollo del proyecto se realizará en la ciudad de Teruel, para niños de entre 6 y 12 años con un límite de 250 socios para el curso 2009-10, aunque podrán participar niños de otras localidades de la provincia.

TERCERA.- Contenido del Programa:

Sus objetivos fundamentales se centran en que sus destinatarios descubran el cine divirtiéndose, y, a través de la educación de las emociones, contribuya a la formación del espíritu crítico infantil ante el mundo de la imagen y promueva la socialización infantil en torno al cine y su proceso de creación y divulgación.



Se formalizará mediante la creación de un Club denominado "La Linterna Mágica", que actuará en Teruel durante el curso 2009-10, con un límite de 250 niños, de acuerdo con la capacidad de la sala donde se desarrolla la actividad. La asociación de los niños al club es voluntaria.

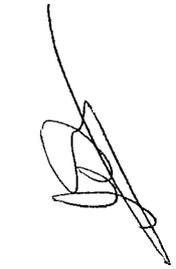
Se realizarán nueve sesiones no comerciales durante el curso escolar, en las que se combina el visionado, la animación, la educación, formación y socialización señaladas.

Las proyecciones se organizan en bloques de tres películas con un contenido común, en referencia a una de las áreas emotivas de la persona (que hacen reír, que hacen llorar, que dan miedo, etc.)

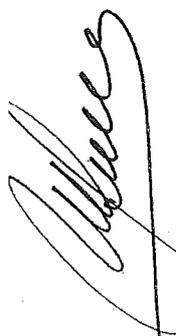
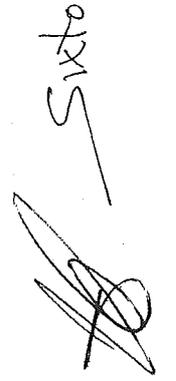
Obligaciones de las partes

CUARTA.- La Asociación La Claqueta. se compromete a:

- La organización y desarrollo del Programa La Linterna Mágica en la ciudad de Teruel, coordinando sus actividades mediante contrato suscrito con la Promotora de Acción Infantil, representante de la Linterna Mágica en España.
- La coordinación, animación y designación de los monitores.
- La edición de la Revista divulgativa del club y el montaje de las sesiones;
- Cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 respectivamente de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar ante la Dirección General de Política Educativa la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el desarrollo de las mismas.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Política Educativa, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Destinar el importe íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se concede, siendo incompatible con cualquier subvención para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o Ente Público, exceptuando administraciones de ámbito europeo.
- Hará constar en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones que se desarrollen, la colaboración de las entidades firmantes, quedando éstas autorizadas para hacer uso de la imagen de estas iniciativas en la presentación o promoción de actos, productos, sorteos, anuncios de televisión, radio, prensa o cualquier otro medio publicitario que estimen conveniente.
- El logotipo de las entidades firmantes deberá aparecer en todos los materiales que se elaboren en cualquier tipo de soporte (carteles, folletos, comunicados, distintivos, anuncios en prensa, página web, etc.), siempre en los términos establecidos en sus respectivos manuales de estilo. Se presentará previamente cualquier material que se elabore para su supervisión y aprobación, sin la cual no podrá editarse.
- Informará con antelación suficiente a las entidades firmantes del desarrollo de las actividades del programa "La linterna mágica" permitiéndoles ubicar soportes de imagen con sus identificadores en las instalaciones donde se lleven a cabo y realizar las acciones de promoción que consideren oportunas.



Sixto



QUINTA.- El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

- Establecer los criterios educativos y de ocio infantil que deben ser considerados en el desarrollo del programa. Así mismo, contribuirá a facilitar el contacto con los centros educativos y las familias.
- La difusión del primer número de la revista a través de los centros educativos.
- Aportar a la Asociación La Claqueta, un total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900 euros) incluyéndose cualquier tipo de carga o gravamen como el IVA, con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la siguiente distribución:
 - o 17.900 euros, de la aplicación presupuestaria 18050 G/4231/480093/91002 de 2010.
- El Departamento de Educación, Cultura y Deporte efectuará el pago, previa justificación por parte de la asociación La Claqueta y certificación del Servicio correspondiente al que se adscriba el seguimiento del Convenio, con la siguiente distribución temporal:
 - o Antes del 31 de marzo de 2010, SEIS MIL EUROS (6.000 euros), previa justificación por parte de la Asociación La Claqueta, así como la certificación de haber realizado la parte correspondiente de la actividad hasta esta fecha, a la que se añadirá un balance de ingresos y gastos que justifiquen las aportaciones realizadas por las Instituciones firmantes.
 - o A la conclusión del programa, antes del 31 de julio de 2010, ONCE MIL NOVECIENTOS EUROS (11.900 euros), previa justificación por parte de la Asociación La Claqueta, así como la certificación de haber concluido la actividad, a la que se añadirá el balance de ingresos y gastos en los términos indicados en el punto anterior.

El expediente de justificación del gasto deberá estar integrado por la siguiente documentación:

- o Certificado del responsable de la Asociación La Claqueta en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la firma del presente convenio
- o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- o Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.
- o Recibos, facturas o documentos equivalentes sufragados con cargo a la subvención percibida, de acuerdo al artículo 30 de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o De acuerdo a la disposición adicional tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, respecto a la acreditación del requisito de hallarse

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos de lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la firma del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SIXTA.- La Diputación Provincial de Teruel se compromete a:

- Complementar los criterios educativos y de ocio infantil que deben ser tomados en consideración para el desarrollo del programa.
- Aportar TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (3.900 euros) a la Asociación La Claqueta con la siguiente distribución:
 - o 1.950 euros, con cargo a su presupuesto de 2009, cuyos gastos ya ha hecho frente.
 - o 1.950 euros, con cargo a su presupuesto de 2010.
- Efectuar el pago:
 - o A la conclusión del programa, antes del 31 de julio de 2010, MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950 euros), tras la presentación por parte de la asociación La Claqueta de la correspondiente factura así como certificación de haber concluido la actividad.

SÉPTIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Teruel se compromete a:

- Complementar los criterios educativos y de ocio infantil que deben ser tomados en consideración para el desarrollo del programa.
- Aportar DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900 euros) a la Asociación La Claqueta, de los cuales 5.450 euros lo serán con cargo al presupuesto de 2009, cuyo pago ya se ha efectuado y 5.450 euros con cargo a su presupuesto de 2010.
- Efectuar el pago:
 - o A la conclusión del programa, antes del 31 de julio de 2010, CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.450 euros), tras la presentación, de modo correcto y con la suficiente antelación, de la documentación justificativa, así como certificación de haber concluido la actividad, a la que se añadirá el balance de ingresos y gastos en los términos indicados en el punto anterior.

El expediente de justificación del gasto deberá estar integrado por la misma documentación que el del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Esto es:

- o Certificado del responsable de la asociación en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la firma del presente convenio.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.
- Recibos, facturas o documentos equivalentes sufragados con cargo a la subvención percibida, de acuerdo al artículo 30 de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- A la documentación expresada anteriormente la Asociación LA CLAQUETA deberá acompañar acreditación, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

OCTAVA.- La Caja de Ahorros de la Inmaculada se compromete a:

- Complementar los criterios educativos y de ocio infantil que deben ser tomados en consideración para el desarrollo del programa según los objetivos de su Obra Social y Cultural.
 - Aportar a la Asociación La Claqueta, SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (7.400 euros) para el desarrollo del programa.
 - Recibir los ingresos aportados por los niños-socios del Club, y antes del 30 de Diciembre de 2009, poner a disposición de la Asociación La Claqueta, la cuenta correspondiente para la gestión del programa y aportar la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (7.400 euros) para la financiación de la actividad, como así ya ha sido a la firma de este convenio.
-
- Antes del 31 de agosto de 2010 la Asociación La Claqueta aportará memoria explicativa de las actividades desarrolladas que incluirá copia de las noticias publicadas en prensa relativas al programa.

NOVENA.- La Empresa Maravillas Teruel, S.L. se compromete a:

- Establecer los criterios de organización necesarios para la proyección y el visionado cinematográfico.
- Garantizar de forma idónea el mantenimiento, la proyección y la limpieza de la Sala cinematográfica, reservándose el derecho de vetar, por motivos técnicos, la proyección de copias defectuosas o dañadas que puedan perjudicar el funcionamiento de las máquinas.
- La cesión del uso de la sala, estando cubiertos por la asociación La Claqueta los gastos de alquiler y mantenimiento para la realización de la actividad que suponen 4.839,00 euros y atender las necesidades de proyección y visionado de las cintas.

DÉCIMA.- Los niños, que son los destinatarios de la actividad, participarán aportando el abono anual que les corresponde y que para el curso 2009/2010 se concreta en:

- Los niños usuarios se obligan a aportar la cantidad de 19 euros anuales, y en caso de inscribirse varios hermanos, a partir del segundo la cuota será de 14 euros

anuales. El abono se realizará a través del procedimiento que la Comisión prevista en la cláusula DUODÉCIMA determine, y que en todo caso deberán quedar a disposición de La Claqueta para la gestión de los gastos generales del programa.

Seguimiento y Evaluación

UNDÉCIMA.- La Asociación La Claqueta, se compromete a cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 respectivamente de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como a cuantas otras obligaciones establece dicha ley para los beneficiarios en materia de gestión y justificación de las subvenciones públicas y en cuanto a su control financiero y, en su caso, el reintegro de las mismas.
- b) Acreditar ante la Dirección General de Política Educativa la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el desarrollo de las mismas.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Política Educativa, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Destinar el importe íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se concede, siendo incompatible con cualquier subvención para la misma finalidad, procedente de cualquiera otra Administración o Ente Públicos, exceptuando administraciones de ámbito europeo.
- e) En las actuaciones de difusión y divulgación deberá constar la participación de las entidades firmantes del presente documento.

DUODÉCIMA.- Para garantizar estos extremos se constituirá una Comisión Mixta, Presidida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón e integrada por un representante de cada una de las partes firmantes que establezca los criterios y las tareas a desarrollar, así como el seguimiento y la evaluación del programa. Esta evaluación se efectuará en tres momentos procedimentales. Uno inicial, tras el lanzamiento de programa, para adoptar las decisiones que correspondan. Otro de seguimiento a la conclusión del primer trimestre y otro final, terminado el segundo trimestre, para evaluar el funcionamiento del programa y proponer su continuidad.

Vigencia, resolución e interpretación

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2010. La renovación se producirá mediante acuerdo expreso de las partes en el que se fijen los compromisos económicos de cada uno de los signantes, correspondientes al curso escolar de que se trate.

DECIMOCUARTA.- El incumplimiento por parte de La Asociación La Claqueta, que asume la representación de La Linterna Mágica en la ciudad de Teruel, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio estimado por la mayoría de los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, será motivo suficiente para la resolución del mismo y el cese de las obligaciones asumidas por las demás partes y expresadas en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA del presente texto convencional, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

En caso de incumplimiento, por el resto de las partes, La Asociación La CLAqueta, podrá, mediando previo aviso razonado por escrito (que se sometería, en sesión extraordinaria a la Comisión de Seguimiento y Evaluación) suspender la actividad, sin perjuicio de cualquier otra acción que pudiesen emprender.

DECIMOQUINTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados al comienzo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Fdo.: M^a Victoria BROTO COSCULLUELA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE TERUEL

Fdo.: J. Miguel FERRER GÓRRIZ

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION
LA CLAQUETA

Fdo.: Sixto ABRIL EDO

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TERUEL

Fdo.: Antonio ARRUFAT GASCÓN

EL DIRECTOR DEL AREA DE INSTITUCIONES Y
CONVENIOS DE CAJACINMACUADA.

Fdo: D. Fernando ARCEGA APERTE

EL REPRESENTANTE DE MARAVILLAS
TERUEL, S.L.

Fdo.: Fernando VICENTE REDON

CG 23032010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, a suscribir entre el Gobierno de Aragón representado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la Excma. Diputación Provincial de Teruel, el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, la Caja de Ahorros de la Inmaculada, la Asociación La Claqueta y la Empresa Maravillas Teruel, S.L. para el desarrollo del programa La Linterna Mágica en Teruel. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica a la Asociación La Claqueta de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900 euros) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2010. Tercero.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte para suscribir el Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticuatro de marzo de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

